

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No.** : 11001334204720190038400.  
**Accionante** : EMNY YISET LEGUIZAMÓN BOHÓRQUEZ  
**Accionado** : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE  
SALUD NORTE.  
**Asunto** : Requiere por segunda vez-previo  
apertura incidente.

En proveído del pasado 8 de marzo de 2022 se requirió previo apertura a incidente de desacato sobre los señores Janneth Caicedo Casanova y Heliodoro Reyes Tequia en calidad de directores del área de contratación y tesorería, el cumplimiento de la orden judicial efectuada desde la audiencia inicial del pasado 4 de mayo de 2021<sup>1</sup> con relación a las siguientes pruebas documentales:

- *Certificación de los emolumentos devengados y factores de salario por un regente de farmacia de planta dentro de los antiguos hospitales de Suba y Simón Bolívar hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E entre los años 2017 a la fecha en que la demandante ejecutara labores en la entidad como regente de farmacia, discriminado de forma independiente, salario base, bonificaciones, prestaciones sociales y momento de causación según su periodicidad.*
- *Certificación en la que conste si la señora Emny Yiset Leguizamón estuvo vinculada en algún momento a través de cooperativas de trabajo asociado, empresas de servicios temporales o cualquier otra figura de tercerización durante la ejecución contractual.*
- *Certificación en la que se indiquen las funciones desempeñadas por un empleado de planta que desempeñe el cargo de Regente de Farmacia o su equivalente, junto con las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales devengados por este último, en el evento en que exista en la planta de personal de este cargo. En caso contrario, deberá acreditar tal situación.*
- *Relación de agendas de trabajo o cuadro de turnos y horarios programados a la señora EMNY YISET LEGUIZAMÓN BOHÓRQUEZ identificada con la cédula 1.032.367.352 de Bogotá durante su vinculación laboral.*
- *Se allegue al expediente la adición No 5 dentro del contrato 1176 de 2018.*
- *Aclarar por qué no se reportan o certifican por el área de Tesorería de la entidad demandada los pagos mensuales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019 como retribución a la prestación de servicio de la demandante, bajo el contrato 1482 de 2019 suscrito por las partes.*
- *Se aclare al Despacho a que contrato corresponden los pagos efectuados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E realizados desde el 31 de julio de 2019 al 13 de diciembre de 2019.*

---

<sup>1</sup> Ver expediente digital “11ActaAudienciaInicial”.

**Expediente No. 11001334204720190038400**

*Demandante: Emmy Yiset Leguizamón Bohórquez.*

*Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.*

*Asunto: Requiere previo apertura incidente de desacato.*

- *Precise si existió o no interrupción de la contratación de la accionante entre 1° de mayo de 2019 al 30 de junio de 2019, lo anterior, al no evidenciarse pagos en dicho periodo.*

Dando respuesta a los anteriores requerimientos, mediante el anexo digital "35RespuestaRequerimiento" la apoderada judicial de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, allegó certificación emitida por la Directora Operativa de Gestión de Talento Humano a folio 3-4, en donde se hacen constar los emolumentos recibidos por un Auxiliar Área Salud, Código 412 Grado 08, durante el periodo comprendido entre del 2017 hasta el 30 de mayo de 2021.

En la misma documental se aporta certificación expedida el 14 de marzo de 2022 por la Directora de contratación en los siguientes términos<sup>2</sup>:

No. de contrato	Fecha de ingreso	Fecha de terminación	Objeto Contractual	Honorarios
3684-2017	07-04-2017	31-01-2018	Regente de Farmacia	\$1.660.560
1176-2018	01-02-2018	31-01-2019	Regente de Farmacia	\$1.799.736
1482-2019	01-02-2019	30-04-2019	Regente de Farmacia	\$1.853.676
4764-2019	02-07-2019	15-11-2019	Regente de Farmacia	\$1.853.676

De la información anterior, se puede extraer que los pagos realizados desde el 31 de julio de 2019 al 13 de diciembre de 2019, corresponden al pago de honorarios en relación con el contrato 4764-2019.

A hoja 36 del expediente digital "35RespuestaRequerimiento", se aporta otro si N° 5 adición y prórroga al contrato de prestación de servicios N° 1176-2018.

Respecto a la posible vinculación de la señora Leguizamón Bohórquez a través de temporales o cooperativas de trabajo asociado, se informa por parte de la Directora de Contratación que una vez revisados los archivos físicos y bases de datos que reposan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, no se logró evidenciar información alguna en relación a lo solicitado.

Finalmente, mediante oficio del 28 de mayo de 2021 el Director operativo de la entidad<sup>3</sup> indica que dentro de la planta de personal de la entidad hospitalaria no existe ningún empleo denominado "REGENTE DE FARMACIA", no obstante, afirma que en su defecto se cuenta con el empleo denominado "AUXILIAR ÁREA DE SALUD, Código 412, grado 08, que tiene el propósito fundamental de "Apoyar los procesos y procedimiento de abastecimiento y dispensación de medicamentos y elemento de farmacia de conformidad con las normas legales vigentes en términos de calidad y oportunidad"; lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 010 del 5 de abril de 2017 "Por medio del cual se establece el

<sup>2</sup> Ver expediente digital "35RespuestaRequerimiento" hoja 5.

<sup>3</sup> Ver expediente digital "35RespuestaRequerimiento" hoja 40

**Expediente No. 11001334204720190038400**

*Demandante: Emmy Yiset Leguizamón Bohórquez.*

*Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.*

*Asunto: Requiere previo apertura incidente de desacato.*

*Manual Específico de funciones y Competencias Laborales para empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*

Se advierte que la información anterior fue puesta en conocimiento de la parte actora el 17 de marzo del año en curso al correo [notificaciones@misderechos.com.co](mailto:notificaciones@misderechos.com.co), quien guardó silencio.

De otra parte, no se allegan las agendas de trabajo o cuadro de turnos y horarios programados a la accionante durante la ejecución contractual, ni tampoco se precisan si existió o no interrupción de la contratación de la accionante entre 1° de mayo de 2019 al 30 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Requerir por segunda vez al área de Talento humano y/o gestión humana**, para que en el **término de 5 días** contados a partir de la notificación de este proveído **allegue** los correos institucionales de los señores **Janneth Caicedo Casanova y Heliodoro Reyes Tequia en calidad de directores del área de contratación y tesorería**, con plena identificación de cada uno de los funcionarios.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la **Gerente Jaime Humberto García Hurtado** identificado con cédula de ciudadanía 71.610.292 de la Empresa Social del Estado, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, o a quien haga sus veces, para que en el término concedido en el numeral anterior, intervenga como superior jerárquico y ejerza la función que le compete frente a los funcionarios encargados de aportar los siguientes documentos:

- *Relación de agendas de trabajo o cuadro de turnos y horarios programados a la señora EMNY YISET LEGUIZAMÓN BOHÓRQUEZ identificada con la cédula 1.032.367.352 de Bogotá durante su vinculación laboral.*
- *Precise si existió o no interrupción de la contratación de la accionante entre 1° de mayo de 2019 al 30 de junio de 2019, lo anterior, al no evidenciarse pagos en dicho periodo.*

Lo anterior, so pena, de ser sancionado por desacato a orden judicial y sin perjuicio de señalar que dicho comportamiento constituye falta disciplinaria de carácter Gravísima. Así mismo, se le indica que **es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.**

**TERCERO: REITERAR** que todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las direcciones de correo electrónico dispuestas por las partes y los demás intervinientes en el proceso, dando aplicación a las obligaciones impuestas en el art. 78 numeral 14 del C.G.P. y 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

**Expediente No. 11001334204720190038400**

*Demandante: Emmy Yiset Leguizamón Bohórquez.*

*Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.*

*Asunto: Requiere previo apertura incidente de desacato.*

**CUARTO: NOTIFICAR** la providencia con el uso de las tecnologías de la información, a las cuentas de correo que aparecen registradas en el expediente así:

Parte demandante	<a href="mailto:notificaciones@misderechos.com.co">notificaciones@misderechos.com.co</a> .
Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co">notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co</a> ; <a href="mailto:nacarolinaarango@gmail.com">nacarolinaarango@gmail.com</a>
Procuraduría	<a href="mailto:zmladino@procuraduria.gov.co">zmladino@procuraduria.gov.co</a> .

**QUINTO:** Vencido el término otorgado en la presente providencia ingresar el proceso para proveer.

**SEXTO:** Una vez allegada la información solicitada, ingresar el expediente al despacho para dar apertura a incidente de desacato por incumplimiento de orden judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 880562e9ea905650d7b09cb0d04ace3eb92b744357c7b3aff6478d46c632987d

Documento generado en 02/08/2022 01:54:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**